

**LEY MUNICIPAL N° 281
Del 13 de octubre de 2022**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

**REGYS MEDINA PAZ
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO**

**“LEY DE APROBACIÓN DEL SEGUNDO REFORMULADO AL PLAN
OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO – GESTIÓN 2022”**

ANTECEDENTES:

Mediante oficio G.A.M.M. – M.A.E. – N° 212/2022, el Alcalde Municipal remite al Concejo Municipal el “SEGUNDO REFORMULADO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO MUNICIPAL GESTIÓN 2022”; el mismo que en Sesión Ordinaria N°72/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, por determinación del Pleno del Concejo fue derivado a la Comisión de Desarrollo Institucional Municipal para su revisión e informe.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 272, determina que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. Con relación a esta disposición el artículo 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031, en su Par. II especifica que la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo.

Que, la misma norma suprema en su Art. 283 señala “El gobierno autónomo municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde”. Disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y el Art. 4 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 302 Par. I, Núm. 23 de la Constitución Política del Estado, es competencia del Gobierno Municipal: Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y sus presupuestos.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en el Art. 9, Par. I, Núm. 3, establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Que, la misma Ley N° 031, en su artículo 114, Par I, indica: (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

Que, de acuerdo a los principios de sostenibilidad fiscal y financiera que menciona la Ley N° 031 en su artículo 114, las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, de acuerdo con lo determinado en el Art. 6 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26 numeral 14 señala entre las atribuciones del Alcalde Municipal, la de Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, la citada Ley N° 482 en su artículo 16 numerales 4 y 14 establece que, entre las atribuciones del Concejo Municipal, está la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; y, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. Disposición concordante con el Art. 6 Par. IV de la misma Ley.

Que, el Segundo Reformulado al Plan Operativo Anual - POA y Presupuesto de la Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, se encuentra perfilado bajo el Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE en el marco de las Directrices e instrumentos normativos vigentes, el mismo que ha sido elaborado con la máxima responsabilidad y transparencia, con el objeto de llevar adelante la planificación municipal para el logro de sus objetivos y metas propuestas.

Que, uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, es el principio de FLEXIBILIDAD, que nos indica que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, el segundo reformulado presentado por el Ejecutivo Municipal, se efectúa en base a las modificaciones intrainstitucionales efectuadas en la entidad, la misma que no modifica el presupuesto de recursos vigente, pero que deben ser reflejadas en una reformulación para ser presentadas ante el ente rector. Es así, que para la Segunda Reformulación del POA y Presupuesto 2022, el Presupuesto de Recursos se mantiene por un total de Bs. 217.336.976,05 (Doscientos diecisiete millones trescientos treinta y seis mil novecientos setenta y seis 05/100 bolivianos).

Que, la Segunda Reformulación al Plan Operativo Anual y Presupuesto Municipal Gestión 2022, presentado por el Ejecutivo Municipal, ha sido elaborado en base a las Directrices de Formulación Presupuestaria, emanadas del Nivel Central, aprobada mediante Resolución Bi-Ministerial N° 17 del

30/07/2021 y los Clasificadores Presupuestarios aprobados mediante Resolución Ministerial N° 268 del 28/07/2022, el cual cumple con las condiciones de Límite del Gastos de Funcionamiento señalado en el Art. 3 de la Ley N°2296.

Que, la Segunda Reformulación del POA y Presupuesto Municipal Gestión 2022, cuenta con el Pronunciamiento Favorable del Control Social de fecha 03 de octubre de 2022, en cumplimiento a lo descrito en el Art. 8, Núm. 1; Art. 9 núm. 4, y Art. 23 de la Ley N°341, de Participación y Control Social, en concordancia con lo establecido por el Art. 39 de la Ley N°482, de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por cuanto el Concejo Municipal de Montero ha sancionado la siguiente Ley:

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

D E C R E T A:

“LEY DE APROBACIÓN DEL SEGUNDO REFORMULADO AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO – GESTIÓN 2022”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Segunda Reformulación al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2022, del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, por un monto presupuestado de Bs. 217.336.976,05 (Doscientos diecisiete millones trescientos treinta y seis mil novecientos setenta y seis 05/100 Bolivianos).

Con una distribución general de recursos y gastos de acuerdo al siguiente detalle:

**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2022
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)**

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2022 INICIAL	MODIFICACION /SALDOS CAJA Y BANCO	PRESUPUESTO VIGENTE	MODIFICACION (2DA REFORMA)	PRESUPUESTO VIGENTE
PRESUPUESTO GESTION 2022	171.722.992,00	45.613.984,05	217.336.976,05	0,00	217.336.976,05

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forman parte constitutiva de la presente ley, toda la documentación e informes técnicos – legales adjuntos.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y ejecución de la presente Ley.

Es dada en el salón de sesiones “San Ramón Nonato” del Concejo Municipal de Montero, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintidós años.



Arq. Fernando A. Rojas Rojas
CONCEJAL SECRETARIO



Abg. Willan Perales Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE

, a 20 de octubre del 2022

Por lo tanto, la promulgo para que se
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N.º 281/2022.
Del Municipio de Montero.

**“LEY DE APROBACION DEL SEGUNDO REFORMULADO AL PLAN
OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO – GESTION 2022”**

CÚMPLASE:



MSc. Regys Medina Paz
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

